AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

RESOLUCIÓN Nº 5307 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1352232).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

PARANÁ, 15 NOV 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Rectoría de la Escuela Secundaria de Adultos Nº 3 del Departamento Federación, solicita titularizar a los docentes conforme lo establecido por Resolución Nº 5086/11 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que se adjuntan los comprobantes y las certificaciones que permiten acreditar el ingreso y situación de revista de los aspirantes, conforme los requisitos estipulados en la precitada Resolución;

Que la Ley de Educación Provincial Nº 9890, en su Artículo 130º, inciso c) establece que los docentes tienen el derecho "... a ingresar y ascender en la carrera docente mediante un régimen de concursos que garantice la idoneidad y el respeto por las incumbencias profesionales, conforme a la legislación vigente....";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166º inciso k) de la Ley de Educación Provincial Nº 9890 que faculta al Consejo General de Educación para designar y promover al personal docente y administrativo de su dependencia;

Que analizada la documentación obrante en autos, Jurado de Concursos brinda anuencia a lo tramitado;

Que la Dirección de Educación Secundaria ha tomado intervención según lo estipulado en la Resolución Nº 4889/14 C.G.E.;

Que en virtud a lo expuesto, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

////

AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

RESOLUCIÓN Nº 5307 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1352232).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

///

ARTICULO 1°.- Designar en carácter Titular, conforme lo establecido por Resolución Nº 5086/11 C.G.E., a los docentes de la Escuela Secundaria de Adultos Nº 3 CUE Nº 3000035, del Departamento Federación, mencionados a continuación en las horas, espacios y secciones que se detallan a continuación:

➢ RAMOS, María Inés – DNI Nº 20.329.220:
-DOS (2) Horas – Macroeconomía – 3° A – Educación Secundaria – Economía y Administración – Turno Noche.-
-DOS (2) Horas – Macroeconomía – 3° B – Educación Secundaria – Economía y Administración – Turno Noche.-
-DOS (2) Horas – Teoría y Gestión de las Organizaciones – 2° A – Educación Secundaria – Economía y Administración – Turno Noche.-
-DOS (2) Horas – Teoría y Gestión de las Organizaciones – 2° B – Educación Secundaria – Economía y Administración – Turno Noche.-

➢ SILVESTRI, Osvaldo Anibal – DNI Nº 20.887.052:
-DOS (2) Horas – Tecnologías de la Información y la Comunicación – 3° A – Educación Secundaria – Economía y Administración – Turno Noche.-
-DOS (2) Horas – Tecnologías de la Información y la Comunicación – 3° B – Educación Secundaria – Economía y Administración – Turno Noche.-

ARTICULO 2°.- Establecer que previo a hacerse efectiva la titularidad, los docentes mencionados en el Artículo precedente, deberán presentar Planillas de Incompatibilidad actualizadas; si se encontraran en dicha situación, deberán hacer la opción correspondiente en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificados de la presente, ajustándose a lo establecido en la normativa vigente, caducando en caso contrario sus derechos a la titularidad.-

ARTICULO 3°.- Determinar que los docentes y las autoridades del Establecimiento Educativo son los responsables de realizar los trámites administrativos correspondientes dentro de los DIEZ (10) días de notificados los interesados. (Declaración Jurada de Incompatibilidad, FU de baja de los docentes si hicieran opción de incompatibilidad, FU en los cambios de situación de revista de los docentes, carga de datos en el sistema informático y remisión de la documentación a la Dirección Departamental de Escuelas).-

ARTICULO 4°.- Establecer que la Dirección Departamental de Escuelas una vez que realice la validación de los datos deberá remitirlos a la Dirección de Recursos Humanos para su registro en el legajo personal de los docentes.-

ARTICULO 5°.- Recomendar a la Dirección Departamental de Escuelas que al ser recepcionadas las presentes actuaciones, sean giradas en forma inmediata al Establecimiento Educativo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos precedentes.-

////

AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

5307

RESOLUCIÓN Nº C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1352232).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTICULO 6º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Departamentos Auditoría Interna, Estadística y Censo Escolar, Dirección Departamental de Escuelas de Federación, Establecimiento Educativo, Interesados y remitir las actuaciones a la Dirección Departamental de Escuelas de Federación a efectos de notificar a los docentes de lo dispuesto en la presente.-

/DN.-

Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Mg. MARCELA MANGEÓN
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. Marta Irazabal de Lu
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos